



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	José Vicente Ardila Pardo
Demandada	Gloria Ilda Franco Guzmán
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00278 00
Asunto	Inadmisión de demanda
Fecha de la providencia	Junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 10, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

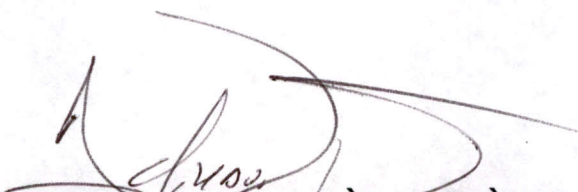
*No identificó a las partes, (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*No indicó los hechos concretos sobre los cuales depondrán los testigos solicitados, (Art. 82.6, 212 CGP).

*No aportó los registros civiles de nacimientos de los cónyuges (Art. 82.6.11 CGP).

NOTÍFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

079

22 JUN 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario